OTRO SI MODIFICATORIO Nº1 CPS-MEC-070-2026	
CONTRATO No	CPS-MEC-070-2026
CONTRATANTE	ALCALDIA DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
CONTRATISTA	**GUSTAVO ADOLFO OLIER CORRALES** **C.C: 8853055**
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TEMAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLIVAR
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	CATORCE MILLONES DE PESOS (14,000,000.00)
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos **PEDRO JOSÉ VASQUEZ DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.005.620, quien actúa en nombre y representación del municipio de El Carmen de Bolívar, en su calidad de Alcalde Municipal, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar la presente modificación conforme lo establece el artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien se denominará, **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, **GUSTAVO ADOLFO OLIER CORRALES identificado con cedula de ciudadanía N°** 8853055 quien para los efectos del presente contrato será denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar el presente **OTRO SI AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION Nº CPS-MEC-070-2026**. El cual se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan y en lo dispuesto por ellas, atendiendo las disposiciones legales que rigen la materia, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que **EL MUNICIPIO** suscribió el contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TEMAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLIVAR.**Cuya fecha de suscripción fue el día 22 de ENERO de 2026; 2) Que mediante informe de ejecución, el supervisor del contrato pone de presente a nuestro despacho la necesidad de adicionar en valor y prorrogar en tiempo lo inicialmente contratado, debido a que por razones prácticas de relación costo beneficio y de evitar la parálisis en la prestación del servicio, sugiere adicionarle al contrato inicial la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7,000.000), MCTE**, y el plazo prorrogarlo hasta Por dos (2) meses 3) Que analizadas las razones expuestas por el supervisor, el despacho considera conveniente realizar la adición y prorroga solicitada a fin de garantizar la prestación del servicio; Que la presente adición y prorroga se ajusta por completo a los lineamientos de la ley 80 del 93 del parágrafo único del artículo 40. 4) Que para amparar la presente adición se cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestal; 5) Que de acuerdo a lo anterior las partes hemos acordados celebrar la presente **ADICION Y PRORROGA** al contrato inicial, que se regirá por las disposiciones legales correspondientes y en especial por las siguientes disposiciones.

CLAUSULA PRIMERA: **PRORRÓGUESE** el plazo de ejecución del contrato **CPS-MEC-070-2026** por el termino de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la modificación, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: La cual quedará así:

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONESE al valor del contrato la suma **SIETE MILLONES DE PESOS ($7,000.000) MCTE.**

Las partes acuerdan modificar la cláusula segunda del contrato inicial la cual quedará del siguiente tenor.

CLAUSULA SEGUNDA:

El valor total del presente contrato es la suma de: VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE ($21,000,000)

CLAUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se imputará al Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal del año 2026, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 537 de 2026.

CLAUSULA CUARTA: Se deja expresa constancia que el contenido de las demás cláusulas del contrato no han sido objeto de modificación y por lo tanto continúan vigentes.

Para constancia se suscribe en el Municipio de El Carmen de Bolívar, a través de la plataforma SECOP II una vez aprobado por las partes.

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
PEDRO VASQUEZ DIAZ ALCALDE	**GUSTAVO ADOLFO OLIER CORRALES** **C.C: 8853055**